

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013

**Al Sr. Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos
OEA**
Dr. JOSÉ MIGUEL INSULZA
S / D

En mi carácter de Secretaria General de la *Asociación Interamericana de Defensorías Públicas* (AIDEF), y por disposición de la Sra. Coordinadora General de la AIDEF, Dra. Laura Hernández Román, tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a fin de presentarle el Resumen Ejecutivo, en los términos del artículo 11(c) de la CP/RES. 759 “*Directrices para la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA*” (1217/99), en el que se informa, conforme lo allí estipulado (1) la participación de la AIDEF en las actividades de la Organización de los Estados Americanos durante el ejercicio del corriente año, (2) detalle de la situación financiera y fuentes de financiamiento, y (3) actividades que se propone desarrollar en la AIDEF en el año 2014.

En tal sentido, a continuación se desarrolla la información requerida por la resolución antes mencionada:

1. ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPÓ LA AIDEF DURANTE EL PERÍODO 2013

La AIDEF, en tanto Organización de la Sociedad Civil inscripta ante la OEA y en cumplimiento de su misión institucional, ha contribuido con las diversas áreas de trabajo de la OEA en materia de protección de los derechos humanos en la región.

1.1. Participación de la Coordinadora General y Secretaria General de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA en la ciudad de Washington

El día 7 de marzo de 2013 la Coordinadora General, Laura Hernández Román, y la Secretaria General de la AIDEF, Dra. Stella

Maris Martínez, participaron en la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, la cual tuvo lugar en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Resolución [AG/Res.2714 \(XLII/O-12\)](#) de la Asamblea General de la OEA “*Defensa Pública Oficial como Garantía de Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad*”. Tal como surge de dicho instrumento, la sesión apuntó a lograr un intercambio de buenas prácticas y experiencias en materia de defensa pública en la región. Para dicha sesión la Secretaría General –a cargo de la Dra. Martínez– preparó un documento que sistematizó las respuestas elaboradas por las delegaciones de la AIDEF al cuestionario “*Parámetros de Medición de las Defensas Públicas*” sobre el estado de la defensa pública en toda la región. Dicho documento fue elevado al Consejo Permanente de la OEA ([OEA/Ser.G CP/CAJP-3108/12 rev. 2 add.1](#)) e incorporado oficialmente a los insumos de la Sesión Especial. Con posterioridad, dicho documento fue actualizado a fecha septiembre de 2013, y también fue publicado y distribuido entre las delegaciones con el nombre [OEA/Ser.G CP/CAJP-3191/13 add. 1](#)

1.2. Resolución AG/RES. 2801 (XLIII-O/13) *Hacia la autonomía de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia*

En el marco del 43º Período Ordinario de Sesiones de la OEA, que tuvo lugar entre los días 4, 5 y 6 de junio del corriente en la ciudad de La Antigua, Guatemala, la Asamblea General aprobó la [Resolución AG/RES. 2801 \(XLIII-O/13\)](#) titulada “*Hacia la autonomía de la Defensa Pública Oficial como garantía de acceso a la justicia*”. La iniciativa de dicha Resolución fue impulsada por la AIDEF y presentada en marzo de 2013 por la misión permanente de Argentina ante la OEA, de manera copatrocinada por las Misiones Permanentes de Chile y la República Dominicana ante la OEA. Asimismo, la AIDEF participó de dichas Sesiones a través de la representación de la Lic. Blanca Stalling, Directora de la Defensa Pública de Guatemala y Tesorera de esta Asociación.

Esta resolución constituye un nuevo logro en el campo de la defensa pública en el hemisferio, por cuanto profundiza el compromiso de los Estados Miembros en pos de lograr la autonomía de sus respectivas instituciones de defensa pública. En efecto, uno de los puntos más salientes de este nuevo instrumento es el quinto punto resolutivo, en el cual se destaca la importancia de la independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria de la defensa pública oficial como parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para garantizar un servicio público eficiente, libre de injerencias y controles indebidos por parte de otros poderes del Estado que afecten su autonomía funcional y cuyo mandato sea el interés de su defendido o defendida.

La resolución alienta nuevamente a los Estados que aún no cuenten con la institución de la defensa pública a que consideren la posibilidad de crearla en el marco de sus ordenamientos jurídicos, al tiempo que reitera una vez más a los Estados que ya cuentan con el servicio de asistencia letrada gratuita que adopten acciones tendientes a que los defensores públicos oficiales gocen de independencia, autonomía funcional, financiera y/o presupuestaria y técnica.

Asimismo, se afirma la importancia fundamental que tiene el servicio de asistencia letrada gratuita prestada por los Defensores Públicos Oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia de todas las personas, en particular de aquellas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad en todas las etapas del proceso.

En lo que hace al ámbito interamericano, la resolución alienta a los Estados Miembros a promover la participación de los defensores públicos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a fin que el derecho a defensa técnica sea ejercido y garantizado desde la primera actuación del procedimiento dirigida en contra de una persona a nivel nacional hasta la emisión de la sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1.3. Acuerdo de entendimiento entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la AIDEF

En la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, el día 8 de marzo de 2013, las Coordinadora y Secretaria General de la AIDEF, en representación de la Asociación, firmaron un acuerdo de entendimiento con el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Dr. José de Jesús Orozco Henríquez y, con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Dr. Emilio Álvarez Icaza Longoria, ambos en representación de la CIDH y de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, respectivamente.

Cabe destacar que el acuerdo permitirá garantizar y profundizar el acceso a la justicia en el ámbito del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para presuntas víctimas cuyos casos se encuentren en la etapa de fondo ante la CIDH, que no cuenten con representación legal y carezcan de recursos económicos suficientes para ello. En tales casos se pondrá en funcionamiento un mecanismo mediante el cual la CIDH podrá solicitar a la AIDEF que designe un/a Defensor/a Público/a Interamericano/a que asuma la representación legal de las presuntas víctimas ante la CIDH.

Es la gran importancia de este instrumento, el cual representa un paso más en el avance y el fortalecimiento de la defensa pública a nivel regional. Este logro tiene como antecedente más inmediato el acuerdo de entendimiento celebrado entre la AIDEF y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud del cual ya son cuatro los casos en trámite por ante la Corte Interamericana que cuentan con asistencia letrada gratuita provista por Defensor/a Público/as Interamericano/as, dos de ellos con sentencias de fondo favorables ya emitida.

1.3. Reglamento Unificado AIDEF ante CIDH y CorteIDH

El “[Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF](#)

ante la Comisión Interamericana De Derechos Humanos y la Corte Interamericana De Derechos Humanos”, aprobado en la reunión del Consejo Directivo de la AIDEF en la ciudad de Antigua, Guatemala, el 7 de junio de 2013 regula la actuación de la AIDEF ante la CIDH, conforme lo establecido en el “Acuerdo de entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF”, firmado el día 8 de marzo de 2013 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América (en adelante “Acuerdo con la CIDH”), así como la actuación ante la CorteIDH, conforme lo establecido en el “Acuerdo de entendimiento entre la Corte Interamericana y la AIDEF”, firmado el día 25 de septiembre de 2009 en la ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica (en adelante “Acuerdo con la CorteIDH”).

Este reglamento reemplaza íntegramente al “Reglamento para la actuación de la AIDEF ante la CorteIDH” aprobado en la reunión del Consejo Directivo realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el 11 de noviembre de 2009 (Acta 2-2009 del Consejo Directivo de la AIDEF) y reformado en la reunión del Consejo Directivo celebrada en la ciudad de Panamá el 1º de diciembre de 2011 (Acta 3-2011 del Consejo Directivo de la AIDEF), así como también el “Manual para la asignación de casos a los Defensores Públicos Interamericanos (reglamentario de las disposiciones pertinentes del *Reglamento para la Actuación de la AIDEF ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*)”, aprobado en la reunión del Comité Ejecutivo celebrada en la ciudad Asunción el 7 de septiembre de 2010.

1.4. Participación de la AIDEF en la Opinión Consultiva sobre Niños Migrantes

La AIDEF, como una de las Asociaciones que forman parte de la OEA, fue invitada –en razón de lo establecido en el artículo 73.3 del Reglamento de la CorteIDH, siguiendo instrucciones del Presidente de la CorteIDH, Juez Diego García-Sayán–, a presentar observaciones sobre los puntos sometidos a consulta en la solicitud de opinión

consultiva realizada por los Estados de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay en la Secretaría de la Corte IDH para que el Tribunal determine con mayor precisión cuáles son las obligaciones de los Estados con relación a las medidas pasibles de ser adoptadas respecto de niños y niñas, asociada a su condición migratoria, o a la de sus padres, a la luz de la interpretación autorizada de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5, 7, 8, 11, 17, 19, 22.7, 22.8, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 1, 6, 8, 25 y 27 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 13 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Cabe destacar que las observaciones presentadas por la AIDEF fueron tenidas debidamente en cuenta e incorporadas a la página web de la Corte IDH.

Si bien las audiencias programadas habían sido convocadas por el Tribunal para los días 26 y 27 de junio de 2012, la Corte IDH emitió un comunicado en que indicó que la República Argentina, en el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore del Mercosur había solicitado al Tribunal, en representación propia, de Brasil y de Uruguay, su postergación. El pedido se hizo teniendo en cuenta la delicada situación política que afectaba en ese momento al Paraguay. Atendiendo a esta consideración, la Corte IDH acordó posponer la realización de esta audiencia pública.

Finalmente, la audiencia tuvo lugar en la ciudad de México, durante los días 9 y 10 de octubre de 2013, en el marco del 48º Período de Sesiones Extraordinarias la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuya ocasión participó, en representación de la AIDEF, la Dra. Migdalia Brown de la Defensa Pública de República Dominicana.

En primer lugar, la Corte recibió los planteamientos de los Estados solicitantes de la Opinión Consultiva, respecto a los procedimientos para la determinación de necesidades de protección internacional y de medidas de protección especial de las niñas y niños y adolescentes migrantes, y que versó sobre los siguientes puntos:

- Sistemas de garantías que deberían aplicarse en los sistemas migratorios que involucran niños, niñas y adolescentes migrantes;
- Estándares para medidas cautelares en un procedimiento migratorio sobre la base del principio de no detención de niños y niñas migrantes;
- Medidas de protección que deberían disponerse de manera prioritaria y que no implican restricciones a la libertad personal;
- Obligaciones estatales en caso de custodia de niños y niñas por motivos migratorios;
- Garantías de debido proceso ante medidas que impliquen privación de la libertad de niño y niñas en el marco de procedimientos migratorios;
- Principio de no devolución en relación con niños y niñas migrantes;
- Procedimientos para el tratamiento de niños y niñas eventuales solicitantes de asilo o refugio;
- El derecho a la vida familiar en casos de disponerse la expulsión por motivos migratorios de sus padres;

Al respecto, expusieron, el primero día, los Estados solicitantes (Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay), así como también los Estados que presentaron su opinión respecto al tema (Méjico, Panamá, República Dominicana, Costa Rica), y el segundo día, las instituciones intergubernamentales, no gubernamentales, asociaciones y organismos internacionales-CIDH, ACNUR, UNICEF, entre las cuales participó la AIDEF. Durante su intervención, la representante de esta Asociación hizo hincapié en el análisis integral de la situación de los niños migrantes esencialmente en referencia al principio de interés superior y la doctrina de protección integral; interpretada desde una postura respetuosa y progresiva de los derechos de los niños.

1.5. Participación de la AIDEF en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano

La AIDEF siguió participando a lo largo del 2013 en el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano convocado por

la OEA como lo hizo durante el 2012, haciendo su aporte mediante las Propuestas para la Aplicación de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial sobre el Funcionamiento de la CIDH, las cuales fueron remitidas a la presidencia de la CIDH y a la OEA en octubre de este año.

Asimismo, el día 22 de marzo, el Dr. Antonio Maffezoli participó como orador en representación de la AIDEF en la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la OEA, durante su 44º Período, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos, sobre fortalecimiento del sistema interamericano DDHH. En dicha Sesión concluyó el *Proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, iniciado a mediados de 2011 a raíz de ciertas críticas vertidas por algunos Estados miembros respecto de la actuación de la CIDH.

La resolución, aprobada por consenso, reafirma el compromiso de los Estados en fortalecer el SIDH, inclusive de alcanzar su pleno financiamiento. También insta a todos los Estados miembros que ratifiquen todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, principalmente la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y acepten la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por último, insta al Consejo Permanente que continúe dialogando con todos los actores del SIDH (Estados, órganos, entidades de la sociedad civil, víctimas), con vistas a un constante mejoramiento del Sistema.

1.6. Parámetros de Medición De Las Defensas Públicas: Compilación de respuestas al cuestionario elaborado por el Comité Ejecutivo de la AIDEF

1.7. Programa EUROSociAL

EUROSociAL es un programa regional de cooperación técnica de la Comisión Europea para la promoción de la cohesión social en América Latina. La cohesión social es una de las prioridades de la

relación estratégica UE-ALC tal como se acordó en las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de: Guadalajara (2004), Viena (2006), Lima (2008) y Madrid (2010). La Fase I del Programa se realizó del 2005-2010 y la Fase II está actualmente en ejecución (2010-2014).

El objetivo general de EUROSocIAL es contribuir a aumentar la cohesión social en América Latina. Su objetivo específico es apoyar políticas públicas nacionales dirigidas a mejorar los niveles de cohesión social, fortaleciendo también las instituciones que las llevan a cabo.

En lo que refiere al proyecto en el ámbito de la AIDEF, se ha impulsado la elaboración de una “Guía regional para la defensa pública y la protección integral de las personas privadas de libertad”, que se redactó en el seno de un Grupo de trabajo integrado con representantes de distintas defensorías miembros de AIDEF (por la Argentina, la Dra. Silvia Martínez, por la República Dominicana, la Dra. Migdalia Brown, y por Guatemala, el Dr. Hans Noriega) junto con la asistencia técnica de un experto internacional (Dr. Manuel Miranda, fiscal ante del Tribunal Constitucional español). El resultado de este trabajo se presentó y se debatió en el “Seminario Internacional sobre Defensa Pública y Personas Privadas de Libertad” organizado y financiado por EUROSocIAL en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, los días 10, 11 y 12 de junio del corriente año, y donde participaron todos los integrantes de la AIDEF. En dicha oportunidad, la AIDEF validó el trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo y adoptó formalmente la [“Guía”](#) y la [“Memoria Explicativa de la Guía”](#), ambos documentos destinados a las Defensorías Públicas Oficiales que forman parte de la AIDEF y a los/las Defensores/as Públicos/as que integran cada uno de los países miembros de dicha Asociación. Asimismo, se abordaron estrategias de incidencia en el marco de la OEA y se analizaron las posibles vías de profundizar la acción.

Tanto estas estrategias como las futuras acciones para el año siguiente fueron abordadas en el “Taller de trabajo regional. Evaluación de resultados 2013 y planificación de las actividades 2014”, organizado y financiado por EUROSocIAL en la ciudad de Quito,

República de Ecuador los días 29, 30 y 31 de noviembre del corriente año, y donde también participaron integrantes de la AIDEF. En dicha oportunidad se diseñaron las actividades de la segunda fase del proyecto mencionado a desarrollarse en el año 2014, y donde se establecieron estrategias de difusión e incidencia de la “Guía”, entre las cuales se contempló la elaboración de dos protocolos o manuales, uno de visitas de las/os Defensoras/es Públicas/os a sus defendidas/os, y otro de monitoreo de las condiciones de privación de la libertad (Cf. Reglas 11.1 y 11.2 de la “Guía”).

1.7. Actividades en el marco del Acuerdo de Entendimiento entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Asociación interamericana de Defensorías públicas

En el marco de este acuerdo y con el objeto de brindar asistencia legal a través de la figura del/la Defensor/a Público/a Interamericano/a (en adelante, “DPI”), en aquellos casos en los que las presuntas víctimas no cuenten con representación legal o recursos económicos, la AIDEF se brinda asistencia legal y representación a las víctimas a lo largo del proceso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A lo largo del año 2013 han seguido su curso cuatro casos asignados a DPIs entre los años 2011 y 2012: el caso 12.539 (*Sebastián Claus Furlan y Familiares*), el caso 11.618 (*Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina*), el caso 12.474 (*Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*) y el caso 12.167 (*Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina*).

1.7.1. Caso “Sebastián Claus Furlan y Familiares vs. Argentina”

Este caso fue asignado en 2011 a la Dra. María Fernanda López Puleio (Argentina) y el Dr. Andrés Mariño López (Uruguay).

En el marco de la ejecución de la sentencia de fondo (dictada el 31 de agosto de 2012), el 25 de octubre los DPIs remitieron un oficio al Director de la Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Dr. Javier Salgado —con copia a la Sra. Directora Nacional de

Asuntos Jurídicos en materia de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos, Dra. Andrea Gualde –, acompañando los consentimientos informados de las víctimas para someterse a las medidas ordenadas en la sentencia. En tal ocasión, y con el objeto de coadyuvar en la implementación de los tratamientos integrales ordenados respectos de las víctimas, informaron que se habían realizado distintas averiguaciones a efectos de determinar posibles establecimientos que cumpliesen con las condiciones necesarias para llevarlos a cabo. Como consecuencia de lo expuesto, se propuso que la realización del tratamiento integral y multidisciplinario requerido en favor de Sebastián Furlan sea cumplimentado en el Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”; esto último, sin perjuicio de lo que finalmente pudiera resultar conducente una vez evaluada la situación del nombrado por los pertinentes profesionales médicos.

Con relación a la obligación del Estado impuesta por la Corte IDH para la elaboración de una carta de derechos de las personas con discapacidad. Se recibió la colaboración de la Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS). Asimismo, en razón de haberse impuesto al Estado la obligación de garantizar en forma efectiva el acceso a la información, se estimó adecuada la participación de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el abordaje de dicha temática. Finalmente, se solicitó la designación de los referentes para gestionar y efectivizar el cumplimiento de medidas de reparación dispuestas por la CorteIDH. Con fecha 19 de diciembre de 2012, se recibió la Nota de la Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, por medio de la cual se acompañaron las consideraciones realizadas en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación con respecto a la presentación efectuada por la representación de las

víctimas. De tal forma, se tomó conocimiento de lo expuesto por la Dra. Andrea Gualde, en cuanto a que el plan de ejecución de sentencia debía ser diagramado, en breve, por los organismos sustantivos en la materia con el fin de llevar adelante el cumplimiento del fallo mencionado. En tales condiciones, atento al tiempo transcurrido sin obtenerse información alguna del modo y el momento en que comenzarían a cumplirse las medidas dispuestas por la Corte, se remitió un nuevo oficio al Dr. Salgado (19/12/2012), solicitando se insten y provean con carácter urgente las medidas conducentes para su efectivo cumplimiento. Al día de la fecha no se ha recibido contestación a dicha presentación. Por otra parte, se realizó, entre otras, las siguientes averiguaciones en torno a los posibles dispositivos de abordaje de la rehabilitación multidisciplinaria dispuesta por la CorteIDH a favor de Sebastián Furlan y de los tratamientos integrales médicos, psicológicos y psiquiátricos dispuestos a favor de todas las víctimas: (1) Atención integral de Sebastián Furlan. (2) Atención psicológica/psiquiátrica para Danilo, Claudio y Sabina Furlan y Susana Fernandez (3) Atención médica de Susana Fernandez. (4) Atención médica de Sabina Furlan.

Siguiendo instrucciones del Presidente del Tribunal, se solicitó información concreta al Estado sobre: 1. Las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento al punto resolutivo segundo de la Sentencia, el cual estableció que '[el] Estado debe brindar la atención médica y psicológica o psiquiátrica gratuita y de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de sus instituciones públicas de salud especializadas a las víctimas que así lo soliciten'. 2. Las medidas adoptadas por el Estado con el fin de cumplir con el punto resolutivo tercero, mediante el cual ordenó que 'el Estado debe conformar un grupo interdisciplinario, el cual, teniendo en cuenta la opinión de Sebastián Furlan, determinará las medidas de protección y asistencia que serían más apropiadas para su inclusión social, educativa, vocacional y laboral'. 3. Las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento al punto resolutivo sexto, según el cual 'el Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 316, 321 y 325 de la [...] Sentencia, por concepto de daños materiales e inmateriales, y por el

reintegro de costas y gastos”.

Por otro lado, se han realizado dos reuniones generales con los referentes estatales, los días 7 de junio y 31 de julio, con la Secretaría de Derechos Humanos, donde participaron no sólo representantes de las víctimas y de distintos organismos públicos, sino también Danilo, Sebastián y Claudio Furlan.

En cuanto a las reparaciones pecuniarias ordenadas en la sentencia, el Estado de Argentina indicó que el expediente administrativo referido a su cumplimiento se encuentra en trámite. Al respecto, corresponde destacar que el plazo otorgado por la Corte para la ejecución de la medida es de un año a contar desde la notificación del decisorio a las partes.

Finalmente, cabe señalar que todas las cuestiones reseñadas fueron informadas a la Corte IDH -mediante oficio de 29 de agosto de 2013 en el que se presentaron las observaciones al informe efectuado por el Estado de Argentina respecto de la implementación de las reparaciones dispuestas en la sentencia adoptada en estas actuaciones-. Actualmente, los representantes se encuentran abocados a la evaluación de diferentes alternativas administrativas y/o judiciales que fuere pertinente interponer, una vez agotados los plazos establecidos por la Corte IDH para el cumplimiento de las diversas reparaciones.

1.7.2. Caso “Oscar Alberto Mohamed vs. Argentina”

El caso fue asignado a los DPIs Dr. Gustavo Vitale (Argentina) y el Dr. Marcelo Torres Bóveda (Paraguay) el 16 de septiembre de 2011.

El caso fue resuelto por la Corte IDH conforme a la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2012. Mediante dicha resolución el Estado de Argentina fue declarado responsable por la violación del derecho a recurrir del fallo, consagrado en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la misma, en perjuicio del señor Oscar Alberto Mohamed y dispuso una serie de reparaciones. A los fines de su efectivo cumplimiento, los puntos que el Estado argentino debe cumplir están

siendo monitoreados por los DPIs, manteniendo para el efecto una constante y fluida comunicación con el Sr. Oscar Mohamed.

1.7.3. Caso “Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia”

Este caso es el primero en el que las victimas solicitan por escrito a la Corte IDH que se designe a un Defensor Interamericano en virtud del Acuerdo suscripto entre la AIDEF y la Corte Interamericana. El mismo fue asigna a los Dres. Roberto Tadeu Vaz Curvo (Brasil) y a Dr. Gustavo Zapata Baez (Paraguay).

Los días 19 y 20 de marzo del año en curso, durante el 47º Periodo de Extraordinario de Sesiones de la Corte IDH en la ciudad de Medellín, República de Colombia, los DPIs participaron en la Audiencia Pública como representantes de las presuntas víctimas del caso. Allí, luego de intervenir activamente en la producción de las pruebas ofrecidas por las partes intervinientes, formularon los Alegatos Finales Orales sobre las Excepciones Preliminares, Eventuales Fondo y Reparaciones.

El 18 de abril, dentro del plazo fijado por la Presidencia de la Corte IDH por Resolución de 19 de febrero, se cumplió con la carga procesal prevista en el Art. 56 del Reglamento de la Corte Interamericana, presentamos los Alegatos Finales Escritos, oportunidad en la que los DPIs sustentaron la posición inicial asumida en el ESAP, esto es, que el Estado Plurinacional de Bolivia es responsable por la violación en perjuicio de la familia Pacheco Tineo integrada por Rumaldo Juan Pacheco Osco, Fredesvinda Tineo Godos, Frida Edith Pacheco Tineo, Juana Guadalupe Pacheco Tineo y Juan Ricardo Pacheco Tineo, de sus derechos, libertades y principios establecidos en la Convención Americana y que se exponen a continuación.

El 2 de mayo del corriente año, la CorteIDH ha puesto a conocimiento los DPIs los Alegatos Finales Escrito del Estado Plurinacional de Bolivia. A propósito de la referida presentación estatal, la Presidencia de la Honorable Corte Interamericana nos ha otorgado, por Nota N° 094 de fecha 2 de mayo, plazo hasta el 20 de mayo para formular Observaciones a los Anexos presentados por el Estado

Plurinacional de Bolivia. El 16 de mayo los DPIs han remitido a la Corte IDH las Observaciones a los Anexos presentados por el Estado de Bolivia. Concomitantemente, ha ofrecido nueva documentaciones como pruebas a la luz del Art. 57.2 del Reglamento de la Corte Interamericana. Subsidiariamente, los DPIs requirieron a la Corte Interamericana a que provea lo conveniente para implementar el diligenciamiento de la Prueba de Informe que en tiempo y forma hemos ofrecido en el ESAP. El 20 de mayo, la Corte Interamericana, vía Secretaría, ha informado a los DPIs que ha admitido la documentación presentada y los alegados, y que serán decididos por el Tribunal en el momento procesal oportuno. A su vez, siguiendo instrucciones del Presidente de la Corte, se informó al Ilustrado Estado de Bolivia y a la CIDH que, si lo estiman pertinente, disponen de un plazo hasta el 27 de mayo para presentar sus observaciones respecto de la referida documentación. Lo reseñado explica el estado actual del caso.

Actualmente, está pendiente el dictado de la Sentencia sobre Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas por parte de la CorteIDH.

1.7.4. Caso “Hugo Oscar Argüelles y otros vs. Argentina”

El caso fue asignado en noviembre de 2012 a los DPIs Dra. Clara Leite (por Uruguay) y el Dr. Gustavo Luis Vitale (por Argentina).

Los hechos de este caso se refieren a la violación al derecho a la libertad personal y el derecho a un juicio justo en los procesos internos llevados adelante contra oficiales militares por el delito de fraude militar, en cumplimiento de las disposiciones del Código de Justicia Militar de Argentina entonces vigente. La CIDH concluyó que se violó el derecho a la libertad personal de las víctimas al mantenerlas en prisión preventiva por un período excesivo. Asimismo, la Comisión concluyó que el Código de Justicia Militar incluía ciertas provisiones que *prima facie* constituían una violación del derecho a un juicio justo y de acceso a la justicia. Dicho Código fue derogado posteriormente en el marco de una solución amistosa alcanzada en otro caso tramitado ante la CIDH.

Adicionalmente, este caso involucra cuestiones de orden público interamericano. El sistema interamericano ha desarrollado anteriormente estándares y jurisprudencia en relación tanto con el juzgamiento de civiles por tribunales militares como con los procedimientos ante tribunales militares contra oficiales militares acusados de violaciones de derechos humanos. Sin embargo, al plantear un supuesto fáctico distinto a las cuestiones ya abordadas por el sistema interamericano, este caso permitirá a la Corte establecer estándares sobre las garantías judiciales y la protección del derecho a la libertad personal, en el marco de procesos llevados a cabo en la jurisdicción militar respecto de oficiales militares en servicio activo y por delitos de función.

Por comunicación de fecha 14 de marzo de 2013 la Corte IDH remitió a la CIDH y al Estado de Argentina el ESAP presentado por los DPIs. Se autorizó una extensión del plazo previsto en el art. 41.1 del reglamento del Tribunal, para que el Estado presente su contestación. El día 8 de agosto fue recibida dicha contestación por parte de la Corte.

Posteriormente, en el mes setiembre de 2013, se puso en conocimiento de los DPIs el fallecimiento de una de las presuntas víctimas, el señor Carlos Alberto Galluzi, quien no era representado por ellos.

Finalmente, el Estado de Argentina remitió el escrito de interposición de excepciones preliminares, contestación del caso y observaciones al escrito de solicitudes, argumentos y pruebas. A este escrito, los DPIs presentaron sus observaciones.

2. SITUACIÓN FINANCIERA Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Adjunto al presente informe se acompaña el **Balance General** al 31 de diciembre de 2012 y el **Estado de Resultados** por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

3. ACTIVIDADES QUE SE PROPONE DESARROLLAR EN EL AÑO 2014

3.1. Participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA

El próximo 21 de marzo tendrá lugar la Sesión Especial sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre la Defensa

Pública como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad AG/RES. 2714 (XLII-O/12), en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.

La Sesión especial de la CAJP responde al mandato dado en la resolución de la Asamblea General, “Defensa pública oficial como garantía de acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” [AG/RES. 2714 (XLII-O/12)] que solicita al Consejo Permanente realizar una sesión especial en el marco de la CAJP sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias sobre este tema. El párrafo octavo del resolutivo de la resolución mencionada señala:

8. *Solicitar al Consejo Permanente la realización de una sesión especial en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre el intercambio de buenas prácticas y experiencias, en el primer trimestre del año 2013, con la presencia de los Estados Miembros, integrantes de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como de las organizaciones internacionales.*

Cabe recordar que, conforme al artículo 8 de la Resolución mencionada, está previsto que participen en dicha Sesión todos los integrantes de la AIDEF.

Para dicha reunión se ha elaborado un documento sobre la base de un cuestionario elaborado en la última reunión del Comité Ejecutivo de la AIDEF, en agosto de 2012, el cual fue respondido por cada una de las delegaciones, dando cuenta del estado de la Defensa Pública y el Acceso a la Justicia en cada uno de los Estados. Asimismo, desde la OEA se ha enviado un cuestionario adicional que fue respondido por cada uno de los Estados. Todo ello será insumo para la sesión de marzo próximo, en los términos del artículo 8 de la AG/RES. 2714 (XLII-O/12). Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 9 del mismo instrumento, está previsto que la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, informe sobre la implementación de los mandatos de la resolución AG/RES 2656 (XLI-O/11) y elabore una compilación de buenas prácticas sobre acceso a la justicia y defensa pública en la región durante el segundo semestre de 2013, con base en la remisión de aportes que los Estados realicen por escrito sobre la temática y también, con base en los resultados de la sesión especial de marzo de 2013.

3.2. Proyecto de tercera resolución de la Asamblea General en materia de Defensa Pública en el Hemisferio

Asimismo, se informa que desde la Secretaría General de la

AIDEF se encuentra realizando junto a la Cancillería Argentina y la Misión Argentina en la OEA, el Proyecto de la Tercera Resolución sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad para ser presentada en la próxima reunión de la Asamblea General en 2013.

El objetivo principal de esta tercera resolución consistirá en potenciar los lineamientos y mandatos de las AG/RES 2656 (XLI-O/11) y AG/RES 2714 (XLII-O/12) que la antecedieron.

3.3. Nombramiento de nuevos Defensores P_úblicos Interamericanos

En 2013 se elegirán los nuevos Defensores P_úblicos Interamericanos para el período 2013-2016. Ello tendrá lugar conforme lo establecido en el artículo 9 del *Reglamento para la actuación de la AIDEF ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, el cual establece que “[l]os Defensores P_úblicos Interamericanos se comprometen, salvo causas de fuerza mayor, a permanecer en sus funciones por el término de tres años, como también a ser multiplicadores de los conocimientos adquiridos en sus capacitaciones, así como realizar tutorías”.

4. INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA AIDEF

En la reunión del Consejo Directivo de la AIDEF, realizada en la ciudad de Fortaleza (Rep_ública Federativa del Brasil), el d_{ía} 14 de agosto del corriente a_{ño}, tuvo lugar la elección de las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo 2012-2014, que quedó conformado de la siguiente manera: Coordinadora General: Dra. Laura Hernández (Directora Nacional de la Oficina Nacional de Defensa P_ública de Rep_ública Dominicana); Sub Coordinadora General, Dra. Marta Iris Muñoz Cascante (Directora de la Defensa P_ública de la Rep_ública de Costa Rica); Secretaria General, Dra. Stella Maris Martínez (Defensora General de la Nación de la Rep_ública Argentina); Tesorera, Dra. Blanca Aída Stalling Dávila (Directora General en funciones del Instituto de la

Defensa Pública Penal de la República de Guatemala); Coordinadora de América Central, Lic. Clarisa Ibarra (Directora Nacional de la Defensoría Pública de la República de Nicaragua); Coordinadora de América del Norte, Dra. Paulina Pérez de Licona (Directora Nacional de la Defensa Pública de la República de Honduras); Coordinador de América del Sur, Dr. Georgy Louis Schubert Studer (Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública de la República de Chile); Coordinadora del Caribe, Dra. Marcia Ángeles Suárez (Presidenta de la Asociación para el desarrollo y Fortalecimiento de los Defensores Públicos de la República Dominicana (AFDEPURD)); Vocal Primera, Dra. Silvia Sturla Taes (en representación de la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay); Vocal Segundo, Dr. André Luis Machado de Castro (Presidente de la Asociación Nacional de Defensores Públicos de la República Federativa de Brasil (ANADEP)); Fiscalizadora de Cuentas Titular, Dra. Noyme Yore Ismael (Defensora General de la República del Paraguay); Fiscalizador de Cuentas Suplente, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo (Defensor Público General de la República de Ecuador).

Asimismo, se renovaron las autoridades del Consejo Directivo para el período 2012 – 2014, quedando el mismo integrado de la siguiente manera: por la República Argentina la Dra. Stella Maris Martínez (representante institucional - DGN) y el Dr. Maximiliano Benítez (representante asociativo - ADEPRA); por la República Federativa del Brasil, el Dr. André Luis Machado de Castro (representante asociativo - ANADEP) y la Dra. Norma Brandao de Lavenere Machado (representante institucional - CONDEGE); por la República de Chile, el Dr. Georgy Louis Schubert Studer (representante institucional - DPP) y el Dr. Gonzalo Rodríguez Herbach (representante asociativo - ADPP); por la República de Colombia, el Dr. Alfonso Chamie Mazzilli (representante institucional); por la República de Costa Rica, la Dra. Marta Iris Muñoz Cascante (representante institucional); por la República Dominicana, la Dra. Laura Hernández Román (representante institucional) y la Dra. Marcia Ángela Suárez (representante asociativo - AFDEPURD); por la República de Ecuador, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo (representante institucional); por la

República de Guatemala, la Lic. Blanca Aída Stalling Dávila (representante institucional - IDPP) y Lic. Raúl René Robles de León (representante asociativo - ADD); por la República de Honduras, la Dra. Paulina Pérez de Licona (representante institucional) y la Dra. Claudia Waleska López (representante asociativa); por la República de Nicaragua, Lic. Clarisa Indiana Ibarra Riera (representante institucional); por la República de Panamá, el Dr. Gabriel Elías Fernández Madriz (representante institucional) y el Dr. Félix Troya (Presidente de la Asociación Nacional de Defensores de Oficio de Panamá); por la República del Paraguay, la Dra. Noyme Yore Ismael y Dra. Gloria Cartes Blanco (ambas representantes institucionales); por la República Oriental del Uruguay, el Dr. Juan Jacobo (representante institucional) y la Dra. Silvia Sturla Taes (representante asociativo - ADEPU); por la República Bolivariana de Venezuela, el Dr. Ciro Ramón Araujo y el Dr. Roger Flores (ambos representantes institucionales).

La participación activa de la AIDEF en la OEA constituye un logro importantísimo para esta Asociación en pos de seguir fortaleciendo el modelo de cooperación existente entre las Sociedades Civiles y los Estados Miembros, y por ello, la AIDEF se compromete a continuar brindando los recursos necesarios a fin de contribuir con las diversas áreas que integran la OEA en materia de protección de los derechos humanos en la región, lo cual constituye su misión principal.

Sin otro particular, y esperando seguir aportando al desarrollo fructífero de esta relación de trabajo conjunto, saludo al Sr. Secretario General con mi distinguida consideración.

STELLA MARIS MARTÍNEZ

Secretaria General